



|  |  |            |                    |
|--|--|------------|--------------------|
| <b>GDR</b>   | HU01. GDR DEL ANDEVALO OCCIDENTAL.   |            |                    |
| <b>EDL y ZRL</b>   | <p>ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARA LA GENERACION DE BIENESTAR ECONOMICO Y SOCIAL Y LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA EN LA COMARCA DEL ANDEVALO OCCIDENTAL “ ANDEVALO, UNA COMARCA PARA LA VIDA”</p> <p><a href="http://www.adrao.es/joomla/index.php?option=com_phocadownload&amp;view=category&amp;id=21&amp;Itemid=179">http://www.adrao.es/joomla/index.php?option=com_phocadownload&amp;view=category&amp;id=21&amp;Itemid=179</a></p> <p>ZONA LEADER ANDEVALO OCCIDENTAL.</p> <p>Municipios que comprende el ámbito de actuación del GDR: Almendro (EI), Alosno, Cabezas Rubias, Calañas, Cerro de Andévalo (EI), Granada (EI), Paymogo, Puebla de Guzmán, San Bartolomé de la Torre, San Silvestre de Guzmán, Sanlúcar de Gadiana, Santa Bárbara de Casa, Valverde del Camino, Villablanca, Villanueva de las Cruces y Villanueva de los Castillejos, además de las dos entidades menores de Tharsis y La Zarza- El Perrunal.</p> |            |                    |
| <b>Convocatoria</b>  | 2017   |            |                    |
| <b>Denominación Líneas de ayuda</b>  | <b>Código</b>  | <b>ITI</b> | <b>Presupuesto</b> |
| 1. Apoyo a la creación, modernización y ampliación de empresas (pymes).  | OG1PS1   |            | 428.021,44 €       |
| 2. Apoyo a la creación, modernización y ampliación de agroindustrias.  | OG1PS2   |            | 53.502,68 €        |
| 3. Apoyo a la promoción, formación, información, sensibilización y dinamización del medio rural en la comarca del Andévalo.                      | OG2PP1   |            | 85.604,29 €        |
| 4. Creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida, modernización y adaptación de los municipios rurales y su entorno. | OG2PP2   |            | 542.160,49 €       |
| 5. Conservación y protección del patrimonio rural del Andévalo.  | OG2PP3   |            | 64.203,22 €        |

**Denominación Línea de ayuda 1**

Apoyo a la creación, modernización y ampliación de empresas (pymes).

|               |        |            |  |                    |              |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|--------------|
| <b>Código</b> | OG1PS1 | <b>ITI</b> |  | <b>Presupuesto</b> | 428.021,44 € |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|--------------|

**Proyectos elegibles.**

Podrán ser elegibles los proyectos destinados a la creación, modernización, ampliación y/o traslado de pymes, a la mejora de la competitividad económica de las existentes, a la integración de mecanismos o prácticas que contribuyan a la conservación ambiental o a la lucha contra el cambio climático en las empresas, así como a la mejora de las condiciones de trabajo de sus trabajadores.

No serán elegibles los proyectos en el sector de la producción de productos agrarios, alimentarios o forestales, así como en el sector de la transformación y/o comercialización de los anteriores.

**Condiciones de elegibilidad de los proyectos.**

- Los proyectos deberán ser siempre de carácter productivo.
- Los proyectos deberán ser de carácter innovador tal y como se define en la Estrategia de Desarrollo Local (apartado 5.2 de la Estrategia de Desarrollo Local, pág. 211- 212): innovación en el producto, el proceso, el marketing, la organización, la innovación de servicios o innovación social.
- Los proyectos deberán contribuir a la lucha contra el cambio climático mediante la integración de alguno de los siguientes aspectos:
  - a) Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía.
  - b) Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía.
  - c) Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero.
  - d) Reutilización, reciclado o reducción de residuos.
  - e) Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.
  - f) Implantación o apoyo al desarrollo de políticas y estrategias vinculadas a los aspectos anteriores.
  - g) Formación, difusión o sensibilización sobre los aspectos anteriores.
- Los proyectos deben contribuir a la consecución de al menos dos de los objetivos estratégicos siguientes:
  - OE1.1 Promover la creación de nuevos puestos de trabajo y/o el mantenimiento del empleo existente.
  - OE1.2 Promover la innovación de cualquier índole (objetivos, procesos, tecnología, gestión, marketing, social u otros) en todos los sectores productivos.
  - OE1.3 Promover la utilización de sistemas de mejora de la eficiencia energética y la disminución/eliminación de focos de contaminación, y/o sensibilizar a los sectores productivos sobre el cambio climático.
  - OE1.4.Promover la información y/o sensibilización en los sectores productivos sobre el medio ambiente.
  - OE1.5 Promover la igualdad de género en todos los sectores productivos y el mercado de trabajo mediante acciones de información y/o sensibilización y el fomento de acciones de igualdad .
  - OE1.6 Promover, mejorar y ampliar actividades económicas que fomenten la diversificación económica de la comarca y/o incidan en la calidad de vida de la población.

OE1.7 Promover la mejora de la calidad y la ampliación de servicios, productos e infraestructuras vinculados al turismo y al ocio.

OE1.8 Fomentar la inserción de jóvenes en empresas de la comarca.

- Los proyectos deben obtener una puntuación mínima de 20 puntos en la aplicación de los criterios de selección establecidos en la Estrategia de Desarrollo Local.

### **Personas beneficiarias elegibles.**

Podrán ser personas beneficiarias, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) N° 702/2014.

### **Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

### **Gastos elegibles.**

Subvenciones destinadas al reembolso de gastos elegibles y subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y que hayan sido realmente abonados por la persona beneficiaria de la ayuda. Podrán ser elegibles los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta. Entre otros, podrán ser elegibles las siguientes inversiones del art 45 del Reglamento (UE) N° 1305/2013:

- a) Construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos subvencionables, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición de programas informáticos, adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

### **Gastos no elegibles.**

No serán elegibles los siguientes gastos:

- La adquisición de terrenos.
- La adquisición de viviendas.
- Los bienes o equipos de segunda mano.

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

Las ayudas se concederán como ayudas de mínimos, de conformidad con el Reglamento (UE) n° 1407/2013.

## Denominación Línea de ayuda 2

Apoyo a la creación, modernización y ampliación de agroindustrias.

|               |        |            |  |                    |             |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|-------------|
| <b>Código</b> | OG1PS2 | <b>ITI</b> |  | <b>Presupuesto</b> | 53.502,68 € |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|-------------|

### Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos consistentes en inversiones materiales e inmateriales destinadas a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios o subproductos del anexo I del Tratado (se excluyen los productos de la pesca, el olivar y del algodón), pudiendo ser el resultante del proceso, un producto no contemplado en dicho anexo, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.

Exclusivamente se apoyarán proyectos cuya inversión total sea menor de 100.000 euros.

No serán elegibles los proyectos que exclusivamente contengan:

- Inversiones para mejoras e implantación de sistemas de generación de valor añadido y competitividad: implantación sistemas certificados de huella hídrica, huella de carbono y defensa alimentaria, “food defense”.
- Implantación de los siguientes sistemas de gestión de calidad y/ o mejora de trazabilidad:
  1. Implantación de los siguientes sistemas de gestión de la calidad de proceso: conjunto de normas ISO 9000 e ISO 22000.
  2. Implantación de los siguientes sistemas de gestión de la calidad de productos: Producción Integrada, Producción Ecológica, UNE 155000, Protocolos privados de calidad: BRC (British Retail Consortium), IFS (International Food Standard), GLOBAL-GAP (antes Eurep-Gap), Nature 's Choice.
  3. Mejora del sistema de trazabilidad de la empresa.

### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

- Los proyectos deberán ser siempre de carácter productivo.
- Los proyectos deberán tener carácter innovador en la empresa tal y como se define en la Estrategia de Desarrollo Local: innovación en el producto, el proceso, el marketing, la organización, la innovación de servicios o innovación social. (Punto 5.2 de la Estrategia de Desarrollo Local, pág. 211- 212).
- Los proyectos deberán contribuir a la lucha contra el cambio climático mediante la integración de alguno de los siguientes aspectos:
  - a) Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía.
  - b) Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía.
  - c) Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero.
  - d) Reutilización, reciclado o reducción de residuos.
  - e) Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.
  - f) Implantación o apoyo al desarrollo de políticas y estrategias vinculadas a los aspectos anteriores.
  - g) Formación, difusión o sensibilización sobre los aspectos anteriores.

- Los proyectos deberán contribuir a la consecución de al menos dos de los objetivos estratégicos siguientes:
  - OE1.1 Promover la creación de nuevos puestos de trabajo y/o el mantenimiento del empleo existente.
  - OE1.2 Promover la innovación de cualquier índole (objetivos, procesos, tecnología, gestión, marketing, social..) en todos los sectores productivos.
  - OE1.3 Promover la utilización de sistemas de mejora de la eficiencia energética y la disminución /eliminación de focos de contaminación, y/o sensibilizar a los sectores productivos sobre el cambio climático.
  - OE1.4.Promover la información y/o sensibilización en los sectores productivos sobre el medio ambiente.
  - OE1.5 Promover la igualdad de género en todos los sectores productivos y el mercado de trabajo mediante acciones de información y/o sensibilización y el fomento de acciones de igualdad.
  - OE1.6 Promover, mejorar y ampliar actividades económicas que fomenten la diversificación económica de la comarca y/o incidan en la calidad de vida de la población.
  - OE1.8 Fomentar la inserción de jóvenes en empresas de la comarca.
- Los proyectos deben obtener una puntuación mínima de 20 puntos en la aplicación de los criterios de selección establecidos en la Estrategia de Desarrollo Local.

**Personas beneficiarias elegibles.**

Podrán ser personas beneficiarias las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) N° 702/2014.

**Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

**Gastos elegibles.**

Subvenciones destinadas al reembolso de gastos elegibles y subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y que hayan sido realmente abonados por la persona beneficiaria de la ayuda. Podrán ser elegibles los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta. Concretamente, podrán ser elegibles las siguientes inversiones del art 45 del Reglamento (UE) N° 1305/2013:

- a) Construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos subvencionables, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición de programas informáticos, adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registrada.

**Gastos no elegibles.**

No serán elegibles los siguientes gastos:

- La adquisición de terrenos.



- La adquisición de viviendas.
- Los bienes o equipos de segunda mano.

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

Cuando las inversiones estén destinadas a la transformación y/o comercialización de productos agrarios y el producto resultante de dicho proceso no esté contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n°. 1407/2013.

### Denominación Línea de ayuda 3

Apoyo a la promoción, formación, información, sensibilización y dinamización del medio rural en la comarca del Andévalo.

|               |        |            |  |                    |             |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|-------------|
| <b>Código</b> | OG2PP1 | <b>ITI</b> |  | <b>Presupuesto</b> | 85.604,29 € |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|-------------|

#### Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos destinados a la organización o participación en actividades de formación, información, promoción, demostración o para el desarrollo de intercambios destinados a compartir conocimientos relacionados con el desarrollo económico y social del medio rural, incluyendo la innovación social, la conservación del patrimonio rural y medioambiental, así como la lucha contra el cambio climático.

- a) En relación a la formación, las actividades que podrán ser subvencionadas habrán de tener una relación directa con la promoción de la empleabilidad y la capacitación de la población rural, la sensibilización en igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la concienciación en el cuidado del medio ambiente y en la lucha contra el cambio climático, así como la puesta en valor y/o la recuperación del patrimonio rural andevalaño, el turismo y/o la implantación de nuevas tecnologías.
- b) En relación a la información, promoción, demostración e intercambios, las ayudas estarán destinadas a la organización o participación en ferias, talleres, jornadas, charlas, encuentros e intercambios, así como a la creación y diseño de publicaciones, estudios, páginas web, aplicaciones informáticas (App) o digitales, así como cualquier otro medio apto para la difusión, relacionados con las siguientes temáticas: fomento de la participación social y dinamización de la población rural, calidad de vida, ocio y tiempo libre de la comarca; acciones para la empleabilidad y la capacitación de la población rural, la sensibilización en igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la concienciación en el cuidado del medio ambiente y en la lucha contra el cambio climático, así como todas las operaciones que pongan en valor y/o contribuyan a la recuperación del patrimonio rural andevalaño, el turismo y/o la implantación de nuevas tecnologías.

Se excluyen los proyectos de formación, información, promoción, demostración e intercambios vinculados al sector de la producción agraria y forestal, así como al sector de la transformación y/o comercialización de los productos anteriores.

#### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

- Los proyectos deberán ser siempre de carácter no productivo por lo que los proyectos subvencionados no podrán estar destinados a la mejora de la competitividad de empresas concretas de forma selectiva.
- Los proyectos deberán contribuir a la lucha contra el cambio climático mediante la integración de alguno de los siguientes aspectos:
  - a) Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía.
  - b) Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía.
  - c) Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero.
  - d) Reutilización, reciclado o reducción de residuos.
  - e) Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.
  - f) Implantación o apoyo al desarrollo de políticas y estrategias vinculadas a los aspectos anteriores.
  - g) Formación, difusión o sensibilización sobre los aspectos anteriores.

- Los proyectos deberán contribuir a la consecución de al menos dos de los objetivos estratégicos siguientes:
  - OE 2.2. Promover actividades, actuaciones o infraestructuras que tengan carácter innovador en consonancia con la definición de innovación en la EDL de El Andévalo.
  - OE 2.3. Promover la información, difusión, sensibilización y/o formación sobre la implantación de medidas y/o acciones que incidan en el cambio climático.
  - OE2.4. Promover la conservación del medio natural y etnográfico a través de actividades de información, difusión y sensibilización.
  - OE2.5 Promover la igualdad de género mediante acciones de sensibilización de la población, el empoderamiento de las mujeres y el fomento de la corresponsabilidad.
  - OE2.7 Promover la vida saludable de la población a través de la promoción de la salud, el deporte, el ocio, la ampliación y optimización de espacios públicos, la convivencia, la educación, la seguridad,...
  - OE2.8. Promover sistemas de atención a toda la población, en especial a jóvenes, mujeres, personas con discapacidad y personas en riesgo de exclusión social, fomentando actividades de ocio, acceso al empleo y recursos sociales básicos.
- En el caso de los proyectos referidos al apartado b) del campo “Proyectos elegibles” (Información, promoción, demostración e intercambios), la duración de los intercambios de experiencias no podrá ser superior a cinco días.
- Los proyectos deberán obtener una puntuación mínima de 30 puntos en la aplicación de los criterios de selección establecidos en la Estrategia de Desarrollo Local.

### **Personas beneficiarias elegibles.**

Podrán ser personas beneficiarias, las personas físicas o jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro, que vayan a organizar o participar en los tipos de actividades contempladas en el apartado de Proyectos Elegibles.

### **Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

Cuando la ayuda esté destinada a la organización de actividades formativas o informativas, la persona beneficiaria o, en su caso, la persona o entidad que preste la formación o información, deberá contar con experiencia y cualificación adecuada para desarrollar la actividad para la que se solicita la ayuda, teniendo que acreditar que ha organizado y/o desarrollado anteriormente, al menos, una actividad similar.

### **Gastos elegibles.**

Subvenciones destinadas al reembolso de gastos elegibles y subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y que hayan sido realmente abonados por la persona beneficiaria de la ayuda.

- Cuando la ayuda esté destinada a la organización de una actividad, podrán ser elegibles, entre otros, la contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración de material físico o digital, los equipamientos, las aplicaciones informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de los asistentes, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente de las actividades formativas.
- Cuando la ayuda esté destinada a la participación en una actividad podrán ser elegibles, entre otros, los derechos de participación o canon de ocupación, los gastos de viajes y dietas, el transporte de material, el



coste de elaboración o adquisición de material fungible o publicitario, el alquiler de locales, así como otros gastos indubitadamente ligados o necesarios para la participación.

### **Gastos no elegibles.**

Los gastos subvencionados no podrán suponer la adquisición de activos duraderos salvo que esté suficientemente justificado según características del proyecto u operación.

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible, salvo en el caso de las administraciones públicas que será del 100%.

#### Denominación Línea de ayuda 4

Creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida, modernización y adaptación de los municipios rurales y su entorno.

|               |        |            |  |                    |              |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|--------------|
| <b>Código</b> | OG2PP2 | <b>ITI</b> |  | <b>Presupuesto</b> | 542.160,49 € |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|--------------|

#### Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- A) Proyectos destinados a la creación, adaptación y rehabilitación de infraestructuras y equipamientos para la modernización de los municipios rurales y su entorno así como para la prestación de servicios relacionados con el desarrollo económico, social, medioambiental y la mejora de la calidad de vida. Asimismo, podrán ser elegibles los proyectos destinados a la puesta en marcha de servicios de apoyo al desarrollo social y económico, incluidas las actividades recreativas y culturales, a la sostenibilidad medioambiental y a la lucha contra el cambio climático en el medio rural.

En particular, los proyectos elegibles deberán ir destinados a la creación, recuperación, modernización, así como a la dotación de equipamientos de:

- Parques infantiles y de mayores.
  - Áreas recreativas, zonas ajardinadas, instalaciones deportivas y huertos sociales.
  - Plazas, alumbrados, señalética, viarios y accesos a lugares públicos (se excluyen las ayudas a caminos rurales).
  - Edificios y espacios públicos para usos sociales, culturales y patrimoniales.
  - Cementerios y tanatorios.
  - Centros multifuncionales, culturales, de apoyo a emprendedores, así como polígonos industriales.
  - Adaptación y recuperación de edificios públicos para su homologación como centros de formación.
  - Infraestructuras y equipamientos de apoyo al tejido asociativo comarcal.
  - Servicios vinculados a las nuevas tecnologías, a la empleabilidad, el ocio, la cultura, las personas mayores, la infancia y otros colectivos desfavorecidos.
- B) Proyectos ligados al sector turístico destinados a la puesta en valor de zonas de interés ecológico, paisajístico, turístico y/o patrimonial, puesta en marcha y mejora de servicios turísticos, campañas de promoción local y comarcal, catalogación de recursos, creación, adaptación y/ o equipamiento de locales para su uso como aulas de interpretación, aulas de exposiciones o museos, recuperación y rehabilitación de edificios, maquinarias y otros elementos vinculados a la actividad minera de la comarca para su uso turístico o patrimonial.
- C) Proyectos que contribuyan a la mejora del medioambiente y a la mitigación del cambio climático como la dotación y habilitación de puntos limpios, adecuación medioambiental de espacios de uso público, iluminación con tecnología led, instalación de infraestructuras que usen energías renovables y actuaciones que mejoren la eficiencia energética de los municipios.

#### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

- Los proyectos deberán ser siempre de carácter no productivo.
- Los proyectos deberán contribuir a la lucha contra el cambio climático mediante la integración de alguno de

los siguientes aspectos:

- a) Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía.
  - b) Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía.
  - c) Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero.
  - d) Reutilización, reciclado o reducción de residuos.
  - e) Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.
  - f) Implantación o apoyo al desarrollo de políticas y estrategias vinculadas a los aspectos anteriores.
  - g) Formación, difusión o sensibilización sobre los aspectos anteriores.
- Los proyectos deberán contribuir a la consecución de al menos dos de los objetivos estratégicos siguientes:
    - OE 2.1 Promover la creación de nuevos puestos de trabajo y/o el mantenimiento del empleo existente y/o promover intervenciones que mejoren el acceso al empleo, la calidad del mismo así como el acceso a información del mercado de trabajo.
    - OE 2.2. Promover actividades, actuaciones o infraestructuras que tengan carácter innovador en consonancia con la definición de innovación en la EDL de El Andévalo.
    - OE 2.3.Promover la información, difusión, sensibilización y/o formación sobre la implantación de medidas y/o acciones que incidan en el cambio climático.
    - OE2.4. Promover la conservación del medio natural y etnográfico a través de actividades de información, difusión y sensibilización.
    - OE2.5 Promover la igualdad de género mediante acciones de sensibilización de la población, el empoderamiento de las mujeres y el fomento de la corresponsabilidad.
    - OE 2 6 Promover y garantizar la disponibilidad y accesibilidad de servicios e infraestructuras o equipamientos públicos, así como la ampliación, mejora y modernización de los mismos, que incidan en la calidad de vida de la población y su desarrollo.
    - OE2.7 Promover la vida saludable de la población a través de la promoción de la salud, el deporte, el ocio, la ampliación y optimización de espacios públicos, la convivencia, la educación, la seguridad ...
  - Los proyectos deberán obtener una puntuación mínima de 30 puntos en la aplicación de los criterios de selección establecidos en la Estrategia de Desarrollo Local.

### **Personas beneficiarias elegibles.**

Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin ánimo de lucro.

### **Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

En los casos en los que la ayuda este destinada a la organización de actividades formativas o informativas, la persona beneficiaria o, en su caso, la persona o entidad que preste la formación o información, deberá contar con experiencia y cualificación adecuada para desarrollar la actividad para la que se solicita la ayuda, teniendo que acreditar que ha organizado y/o desarrollado anteriormente, al menos una actividad similar.

### **Gastos elegibles.**

Subvenciones destinadas al reembolso de gastos elegibles y subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y que hayan sido realmente abonados por la persona beneficiaria de la ayuda.

Podrán ser elegibles los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta.

Entre otros podrán ser gastos elegibles los siguientes:

- a) Construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos subvencionables, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición de programas informáticos, adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registrada.

#### **Gastos no elegibles.**

No serán elegibles los siguientes gastos:

- La adquisición de terrenos.
- La adquisición de viviendas.
- Los bienes o equipos de segunda mano.

#### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible salvo en el caso de las administraciones públicas que será del 100%.

La cuantía máxima de ayuda por promotor en esta convocatoria y para esta línea de ayuda, no podrá ser superior a 100.000 euros.

## Denominación Línea de ayuda 5

Conservación y protección del patrimonio rural del Andévalo.

|               |        |            |  |                    |             |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|-------------|
| <b>Código</b> | OG2PP3 | <b>ITI</b> |  | <b>Presupuesto</b> | 64.203,22 € |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|-------------|

### Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- A) Proyectos destinados a la difusión, sensibilización, promoción, mantenimiento, conservación, recuperación, protección, rehabilitación y puesta en valor del patrimonio rural, incluyéndose la elaboración de material gráfico, audiovisual y la organización y participación en eventos. Entre las actividades indicadas, podrán ser elegibles las iniciativas vinculadas a la adaptación al cambio climático y la implantación de medidas para la mitigación y lucha contra éste, tales como iluminación con tecnología led, instalaciones de infraestructuras que usen energías renovables, mejoren la eficiencia energética o mitiguen el impacto ambiental de los elementos patrimoniales.

A estos efectos, será de aplicación la definición de patrimonio rural establecida en la Orden de bases reguladoras de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

- B) Proyectos destinados a la realización de estudios que contribuyan a la recuperación, conservación y puesta en valor del patrimonio material e inmaterial vinculado a la minería, la dehesa, la gastronomía, las costumbres populares, tradiciones, recursos naturales, recursos culturales, recursos arquitectónicos y etnológicos.
- C) Proyectos destinados a la conservación y restauración de bienes que deberán tener carácter de difusión y/o uso público relacionados con el patrimonio andevaloño, así como las intervenciones ligadas a la conservación que, no desarrollándose sobre el bien considerado como patrimonio, contribuyan de forma clara a la protección del mismo.

### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

- Los proyectos deberán ser siempre no productivos.
- Los proyectos deberán contribuir a la lucha contra el cambio climático mediante la integración de alguno de los siguientes aspectos:
  - a) Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía.
  - b) Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía.
  - c) Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero.
  - d) Reutilización, reciclado o reducción de residuos.
  - e) Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.
  - f) Implantación o apoyo al desarrollo de políticas y estrategias vinculadas a los aspectos anteriores.
  - g) Formación, difusión o sensibilización sobre los aspectos anteriores.
- Los proyectos deberán contribuir a la consecución de al menos dos de los objetivos estratégicos siguientes:

OE 2.2. Promover actividades, actuaciones o infraestructuras que tengan carácter innovador\* en consonancia con la definición de innovación en la EDL de El Andévalo.

OE 2.3. Promover la información, difusión, sensibilización y/o formación sobre la implantación de medidas y/o acciones que incidan en el cambio climático.

OE2.4. Promover la conservación del medio natural y etnográfico a través de actividades de información, difusión y sensibilización.

OE2.5 Promover la igualdad de género mediante acciones de sensibilización de la población, el empoderamiento de las mujeres y el fomento de la corresponsabilidad.

OE2.6 Promover y garantizar la disponibilidad de servicios e infraestructuras o equipamientos públicos, así como la ampliación mejora y modernización de los mismos que incidan en la calidad de vida de la población y su desarrollo.

- Los proyectos deberán obtener una puntuación mínima de 30 puntos en la aplicación de los criterios de selección establecidos en la Estrategia de Desarrollo Local.
- Todas las actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales subvencionadas, deberán tener carácter de difusión y/o uso público. A estos efectos, cuando el proyecto se desarrolle sobre una infraestructura o equipamiento que se encuentre en un recinto cerrado, la persona promotora deberá presentar un plan de apertura al público junto con la memoria del proyecto.

#### **Personas beneficiarias elegibles.**

Podrán ser personas beneficiarias las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin ánimo de lucro.

#### **Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

En los casos en los que la ayuda este destinada a la organización de actividades formativas o informativas, la persona beneficiaria o, en su caso, la persona o entidad que preste la formación o información, deberá contar con experiencia y cualificación adecuada para desarrollar la actividad para la que se solicita la ayuda, teniendo que acreditar que ha organizado y/o desarrollado anteriormente, al menos una actividad similar.

#### **Gastos elegibles.**

Subvenciones destinadas al reembolso de gastos elegibles y subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y que hayan sido realmente abonados por la persona beneficiaria de la ayuda. Podrán ser elegibles los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta. Concretamente:

- Cuando la ayuda esté destinada a la organización de una actividad, podrá ser elegible, entre otros, la contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración de material físico o digital, los equipamientos, las aplicaciones informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de los asistentes, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente de las actividades formativas.
- Cuando la ayuda esté destinada a la participación en una actividad podrán ser elegibles, entre otros, los derechos de participación o canon de ocupación, los gastos de viajes y dietas, el transporte de material, el coste de elaboración o adquisición de material fungible o publicitario, el alquiler de locales, así como otros gastos indubitadamente ligados o necesarios para la participación.

Asimismo, además de los gastos indicados, podrán ser elegibles entre otros, las siguientes inversiones:

- a) Construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos subvencionables, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición de programas informáticos, adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

### **Gastos no elegibles**

Los gastos subvencionados no podrán suponer la adquisición de activos duraderos salvo que esté suficientemente justificado según características del proyecto u operación.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- La adquisición de terrenos.
- La adquisición de viviendas.
- Los bienes o equipos de segunda mano.

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda, correspondiente a las subvenciones será del 90% del gasto total elegible, salvo en el caso de las administraciones públicas que será del 100%.